



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 185 - - 4

25 MAR 2020

“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 178 DEL 24 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el **artículo 315, numeral 3, de la Constitución Política de Colombia; artículos 130 y 132, numeral 2° del Decreto Presidencial 1333 de 1986; artículos 23, parágrafo 2°; 91, literal a), numeral 1, y literal d), numeral 1, de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y**

CONSIDERANDO

1°. Que mediante el Decreto Municipal número 178, de fecha 24 de marzo de 2020, se convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Dosquebradas, para los días 26, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo y 1, 2, 3, 4 de abril de 2020. De acuerdo con el citado Decreto durante las sesiones extraordinarias convocadas, la Corporación de encargaría de debatir los siguientes proyectos de acuerdo:

- 1. “POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
- 2. “POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, PARA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE 2020, CONSISTENTE EN RECURSOS DEL BALANCE GENERADO DEL SUPERÁVIT PRESENTADO A DICIEMBRE 31 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**
- 3. “POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2020 PARA EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS”.**

2°. Que mediante la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, proferida por el Presidente de la República, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, se ordenó

Date	Description	Debit	Credit	Balance



DESPACHO DEL ALCALDE

el aislamiento preventivo de todas personas habitantes de la República de Colombia. En el **artículo 4° de la citada Resolución** se ordenó:

“...Artículo 4. Medidas preventivas de aislamiento y cuarentena. Las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena adoptadas en la Resolución 380 de 2020, serán aplicadas por un término de 14 días...”.

3°. Que mediante el **Decreto Presidencial número 457, de fecha 22 de marzo de 2020**, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19. En el **artículo 1° del mencionado Decreto** se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020. A través de este **Decreto** se limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el **artículo 3° del mismo**.

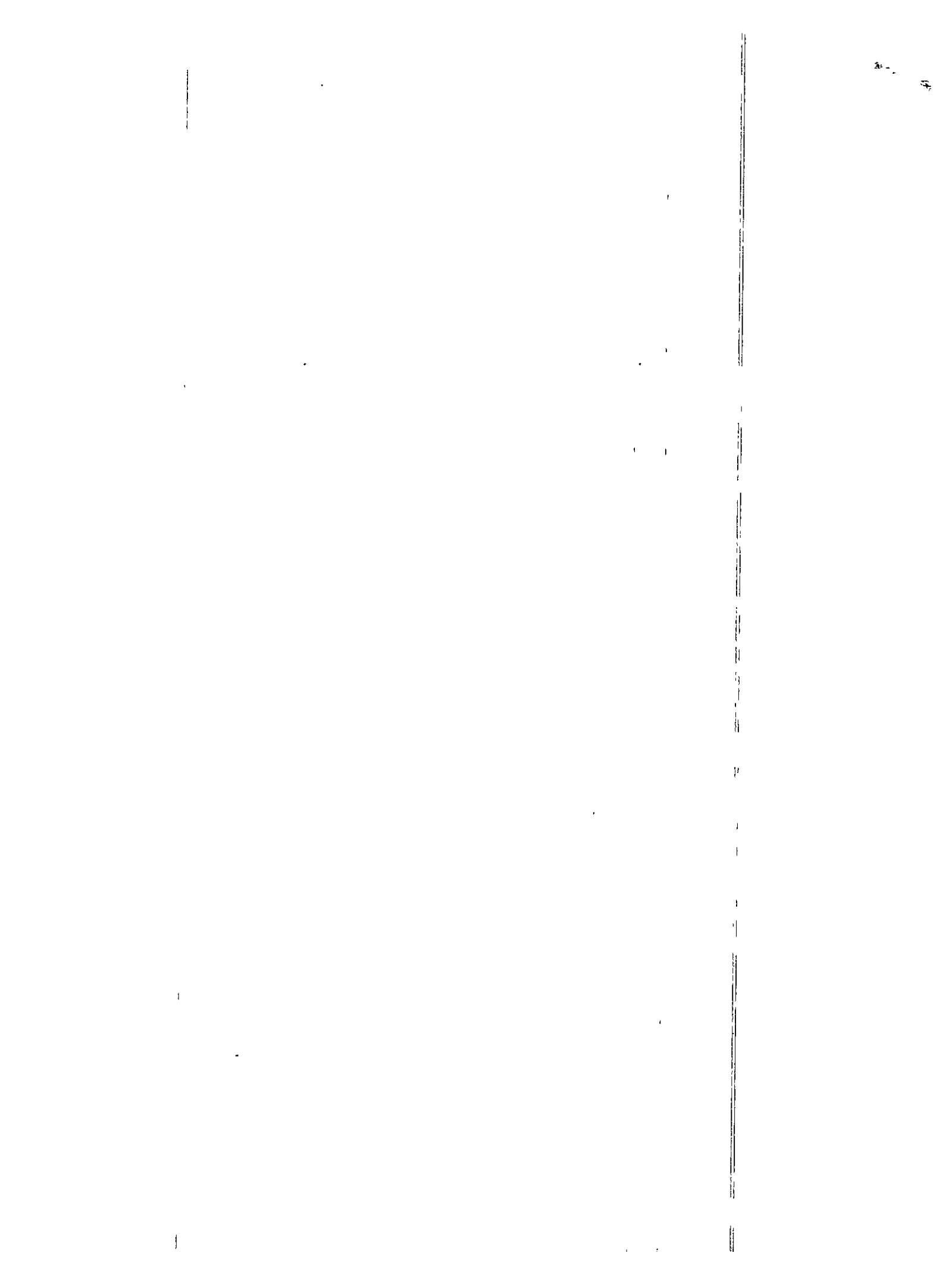
4°. Que ante la evidente y notoria situación de emergencia que se presenta, se dificulta la asistencia de los Honorables Concejales a las sesiones presenciales de la Corporación, por lo cual se consideró la realización de las respectivas sesiones a través de medios virtuales, pero no existe plena claridad sobre la procedencia de las mismas, pues no se ha expedido por parte del Gobierno Nacional la reglamentación correspondiente. Por lo anterior, y con el fin de proteger la vida y la salud de los Honorables Concejales del Municipio de Dosquebradas, se estima pertinente derogar el **Decreto Municipal número 178 del 24 de marzo de 2020**.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DEROGATORIA.** Derogar el **Decreto Municipal número 178, de fecha 24 de marzo de 2020**, por las razones expuestas en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. **NUEVA CONVOCATORIA.** Se procederá a convocar nuevamente a los Honorables Concejales, cuando existan las condiciones apropiadas para ello y con el objeto de analizar y debatir los proyectos de acuerdo que estime pertinente presentar el ejecutivo municipal.





DES PACHO DEL ALCALDE

VIGENCIA 3°.

VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Risaralda, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020.


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal


JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vb. Bo. Secretario Jurídico

